



ADENDA II AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y CRUZ ROJA ARGENTINA

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, según Resolución AGT 107/22, con domicilio legal en la calle Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, la Cruz Roja Argentina, representada en este acto por su presidente, Sr. Diego Tipping, D.N.I. 25.690.590, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2068, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante la "CRA", por la otra, y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar una adenda II al Convenio Específico Nro. 2, de acuerdo a los siguientes considerandos.

Que la Cruz Roja Argentina es una Organización no gubernamental con 140 años de trabajo humanitario en el país, que forma parte del Movimiento Internacional de la CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA, fundado en el año 1983, con más de 150.000 voluntarios, que actúa como auxiliar de los poderes públicos, desarrollando líneas de acción, entre ellas en materia de ayuda y asistencia humanitaria a personas en situación de vulnerabilidad, promoción de la salud, primeros auxilios, gestión y mitigación de riesgos, catástrofes y emergencias, prevención, capacitación, educación, concientización, acciones de coordinación y logística tanto a nivel nacional como internacional.

Que el vínculo de "CRA" con el Estado Nacional se rige por la Ley N° 27.547, que establece su actuación como entidad humanitaria auxiliar de los poderes públicos en el ámbito nacional.

Que es misión institucional de "CRA" la de atenuar el sufrimiento humano y dignificar la vida de las personas, en especial de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través de diversos programas y proyectos humanitarios, entre los que se destaca el reconocido servicio de teleasistencia.



Que el programa de teleasistencia, regulado en el artículo 5 inciso "j" de la Ley 27.547, es un servicio de comunicación verbal a distancia pensado para el acompañamiento y apoyo de personas y grupos sociales que por diversas circunstancias requieran atención y apoyo. El servicio cuenta con equipos interdisciplinarios que evalúan cada situación problemática que se presenta, elaborando estrategias de intervención basadas en los derechos humanos de las personas y el respeto a su autonomía, ofreciendo una respuesta inmediata.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con fecha 18 de agosto de 2022, a los fines de lograr un marco institucional para el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda del convenio mencionado, en fecha 18 de agosto de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico N°1 por el cual el "MINISTERIO" requiere el servicio de teleasistencia de "CRA" con el objeto de que las personas seleccionadas y bajo seguimiento por parte de la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar, reciban el servicio de Teleasistencia, conforme a la propuesta enviada y aprobada en el Anexo I que forma parte del mencionado convenio, con una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de treinta (30) días corridos, cuyo vencimiento operó el 17 de agosto de 2023.



Que, asimismo, con fecha 5 de septiembre de 2023 se celebró el Convenio Específico N° 2 con el objeto de continuar con el servicio de teleasistencia de "CRA", cuyo vencimiento operó el 4 de diciembre de 2023.

Que, en ese orden, en la cláusula sexta del Convenio Específico N° 2 se estableció que podrá prorrogarse previo acuerdo de partes con una anticipación de treinta (30) días corridos, y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración.

Que, con fecha 7 de febrero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron la primera adenda con el objeto de continuar con las acciones que se han realizado, y se estableció que podrá prorrogarse previo acuerdo de partes con una anticipación de treinta (30) días corridos, y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración

Que, de acuerdo con lo expuesto, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta preciso para "LAS PARTES" celebrar la presente Adenda II al Convenio Específico N° 2 con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: La presente Adenda II al Convenio Específico N° 2 tendrá una vigencia de tres (3) meses desde el 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración. -----

"LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes. -----

SEGUNDA. ACTIVIDAD. RECURSOS: Durante su vigencia, el servicio de teleasistencia se brindará de acuerdo con la propuesta que integra el Anexo I de la presente Adenda, y estará destinado hasta un total de ochenta y cinco (85) personas. Como contraprestación a los servicios prestados, "MINISTERIO" abonará a "CRA" la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), previa presentación de la factura respectiva, el reporte mensual de "CRA" conteniendo el

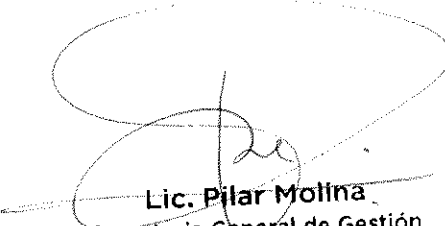


detalle de las prestaciones realizadas y el informe de avance de la SGG. -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Específico N° 2 suscripto el 5 de septiembre de 2023, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de abril de 2024. -----


DIEGO TIPPING
Presidente
Cruz Roja Argentina


Lic. Pilar Molina
Secretaría General de Gestión
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la C.A.B.A.



ANEXO I

“Teleasistencia para personas que atraviesan situaciones de Salud Mental”

La teleasistencia es un servicio de comunicación verbal a distancia pensado para el acompañamiento y apoyo de personas y grupos sociales, que por diversas circunstancias requieran atención y apoyo durante las 24 horas del día, respetando su autonomía e independencia. Además, ante una situación de emergencia permite asistir de forma inmediata a personas en cualquier parte del país, tan solo apretando un botón.

Este programa, autorizado por Ley 27.547 en el artículo 5 inciso “j” funciona como una herramienta de apoyo, lo que permite ampliar la población destinataria según la demanda requerida.

El servicio cuenta con equipos interdisciplinarios que evalúan cada situación problemática que se presenta, elaborando estrategias de intervención basadas en los derechos humanos y el respeto a su autonomía, ofreciendo una respuesta inmediata. Nuestros equipos brindan asistencia las 24 horas, los 365 días del año y están formados y capacitados para realizar llamadas de seguimiento, de charla social, de acompañamiento y de ayuda en la resolución de trámites que la persona pudiera requerir. Así garantizamos el acceso a los derechos y al cuidado de la salud mental en sentido amplio.

Objetivos

- Brindar atención integral por medio de Teleasistencia a personas mayores de 18 años que se encuentren concurriendo al Departamento Especializado en



Salud Mental y Derechos Humanos y residan en el área metropolitana de Buenos Aires con el fin de fortalecer la autonomía, la resiliencia y la independencia .

- Brindar atención integral centrada en la persona a través de la escucha activa.
- Intervenir ante situaciones de emergencia, articulando con las instituciones correspondientes y las redes sociales de apoyo si las hubiere.
- Favorecer la integración de aquellas personas que atraviesan situaciones de riesgo.

Principales utilidades del Servicio

- **Servicio de 24 hs:** Un equipo capacitado para la atención, acción y apoyo todos los días del año.
- **Respuesta Inmediata:** Respuesta veloz y pertinente según cada situación ahorrando tiempo, recursos y costos.
- **Comunicación periódica:** Llamadas de carácter social para el seguimiento de personas usuarias, recordatorio de turnos y medicaciones.
- **Tranquilidad:** Un equipo interdisciplinario de Cruz Roja Argentina está siempre alerta.
- **Costos Bajos:** Al ser un sistema que prioriza la prevención, evita complicaciones y la utilización innecesaria de recursos.
- **Cobertura Nacional:** Articulamos nuestro servicio en todo el país.

Por qué contratar el servicio de Cruz Roja

Cruz Roja Argentina, pionera en el mercado, brinda este servicio desde hace 15 años, con la mayor excelencia y profesionalidad, aprovechando la ductilidad del servicio y la capacidad de adaptarse a las necesidades individuales de cada persona. Contamos con la presencia a lo largo y a lo ancho del país, con una red de filiales y personas voluntarias que se suman a la asistencia ofrecida.

¿Cómo funciona la Teleasistencia?

A través de una aplicación que se instala en un celular, la persona destinataria cuenta con la posibilidad de comunicarse con el Centro de Atención de Telefónica. Cabe destacar que este servicio cuenta con dos modalidades de intervención:



- **De seguimiento:** llamadas salientes desde el centro de atención y previamente acordadas con la persona.
- **De emergencia:** llamadas entrantes que la persona puede realizar desde la aplicación de su celular las 24 horas, los 365 días del año.

Personas destinatarias

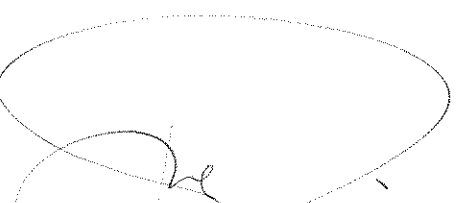
Se brindará el servicio de Teleasistencia para un máximo de 85 personas seleccionadas por la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar, previa conformidad

de las mismas, ascendiendo la prestación a un monto mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000).

Este presupuesto incluye la atención permanente, gestión de emergencias, reportes acordados entre las partes y actualizaciones según se evalúe en la prueba piloto. Contempla también, la disponibilidad de dispositivos móviles por parte de usuarias y usuarios.

Asimismo, se evaluará entre ambas instituciones la pertinencia y conveniencia de acompañamiento presencial por parte de personal voluntario de Cruz Roja Argentina en cada caso particular.


DIEGO TIPPING
Presidente
Cruz Roja Argentina


Lic. Pilar Molina
Secretaria General de Gestión
Ministerio Publico Tutelar
Poder Judicial de la C.A.B.A.



